ISSSTELEON

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE ISSSTELEON.

Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

"Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 50% mayor a la mas alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate,
III. O Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días."

A continuación presento para su publicación la tasa de interés aplicable al mes de Agosto 2011.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 dias)	4.82%
Mas 50% mayor:	2.41%
Tasa Aplicable:	7.23%

Monterrey, N.L. a 10 de Agosto del 2011.

C.P. MARIO ALBERTO LEAL ALANIS
Director de Planeación y Finanzas de
ISSSTELEON

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANZAS